

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

Arbitrios extraordinarios.—Circular.

El Ayuntamiento de Aspariegos, solicita autorización para imponer un recargo extraordinario de 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 al de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el año de 1902, importante 2.722'86 pesetas.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer las reclamaciones que la ley les concede.

Zamora 3 de Enero de 1902.

El Gobernador.
Ricardo Torroja.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Inventarios municipales.

CIRCULAR

Prevenido está por el art. 126 de la ley de 2 de Octubre de 1877, que los Ayuntamientos remitan anualmente á la Diputación provincial, los inventarios de todos los papeles y documentos que existan en sus archivos, en la forma que el mismo artículo dispone; no obstante lo cual son muy pocos los que hasta la fecha han cumplido con este servicio, que en verdad no carece de interés para muchos casos que suceden en el orden práctico de las oficinas de aquel alto Cuerpo; interés que sin duda alguna tuvo en cuenta el legislador al establecer en aquella ley orgánica tan terminante precepto.

Con el fin pues de que sea cumplido con toda rapidéz, ya que tan olvidado le tienen los Ayuntamientos, se publica esta circular en el BOLETIN OFICIAL ordenándoles que dentro de un plazo brevísimo remitan los referidos inventarios con las formalidades debidas, evitando nuevos recuerdos, ya que estos redundan por lo general en desprestigio de las Corporaciones que los motivan.

Zamora 8 de Enero de 1902.—El Vicepresidente A., Antonio Román Vega.—P. A. D. L. C., Felipe Olmedo, Secretario.

(Gaceta del 4 de Enero de 1902.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Con objeto de combatir por todos los medios que proporcione la ciencia la epizootia de glosopeda, y descubierto recientemente por el Doctor Guido Baccelli un método curativo de dicha dolencia, esta Dirección general ha tenido por conveniente disponer la publicación de la técnica de dicho método, tal como se explica por el Catedrático de la Escuela de Veterinaria de esta Corte D. Dalmacio García é Iscara.

El método curativo de G. Baccelli se fundamenta en que, haciendo llegar directamente el sublimado corrosivo á la sangre, ataca y destruye rápidamente al agente patógeno de la fiebre aftosa.

La aplicación del método es sencilla, sobre todo en los rumiantes, que son los únicos animales en que se ha experimentado, pues sólo consiste en inyectar á los enfermos por la vía intravenosa, cada veinticuatro horas y durante tres días consecutivos, cierta dosis de la preparación siguiente:

Agua destilada ó esterilizada	100 gramos
Sublimado corrosivo.....	1 gramo
Cloruro de sodio.....	75 centigramos

La dosis de esta solución que se debe inyectar varía según los casos: para los bovinos jóvenes, de dos á cuatro centímetros cúbicos, según la gravedad del caso; para las reses adultas de regular alzada, de cuatro á seis centímetros cúbicos, y para los bueyes corpulentos y toros, de seis á ocho centímetros cúbicos.

Elección del vaso.—Tanto por su calibre como por la posición superficial que ocupa, debe prefe-

rirse la vena yugular, sin embargo, también se opera con facilidad en la vena mamaria.

Instrumentos necesarios.—En realidad, sólo se necesita una buena jeringuilla de inyecciones hipodérmicas, de cinco ó de diez centímetros cúbicos de capacidad; pero no está de más tener á mano un par de tijeras curvas sobre el plano y un bisturí pequeño. Siempre que sea posible debe emplearse la jeringa Roux, y, en su defecto, el modelo Luer; pues tanto la primera como la segunda pueden desinfectarse fácilmente en agua hirviendo.

Técnica de la inyección.—Se principia por desinfectar el campo operatorio, y, al efecto, se corta el pelo de la parte, se lava ésta con agua jabonosa primero, después con alcohol y por último con solución fenicada al 5 por 100 ó con la sublimada á 2 por 1.000.

Hecho esto, se aplica por el operador, alrededor de la base del cuello, una ligadura circular, comprimiéndola lo necesario hasta que las yugulares se hagan aparentes. Entonces se procede á introducir la aguja en la vena, cuidando de que la punta del instrumento mire al corazón, y se verá salir en seguida la sangre por el orificio exterior de la cánula si efectivamente la aguja ha sido bien colocada. Acto continuo se ajusta el cuerpo de bomba de la jeringa en la boquilla de la aguja, se afloja la ligadura y se procede á inyectar.

El acto operatorio de introducir la aguja en la vena se facilita grandemente, como es natural, si á la colocación de aquélla antecede la práctica de una pequeña incisión que interese la piel de la parte.

Bueno es advertir que el operador debe tener limpias y desinfectadas las manos, que la aguja ha de estar acéptica, y que la jeringuilla, además de bien limpia, no debe contener, después de cargada, ni la más pequeña burbuja de aire, para evitar la penetración de este fluido en las venas.

Indicaciones.—Los Veterinarios italianos que por encargo de G. Baccelli, actual Ministro de Agricultura de dicha nación, aplicaron el método que nos ocupa, deducen:

1.º Que las inyecciones intravenosas de sublimado son eficaces en cualquier período de la enfermedad, aun cuando existan lesiones extensas en la boca y en las extremidades, pues aceleran su curación, y lo que es más importante, impiden que sobrevengan otras complicaciones graves.

2.º Que la eficacia del método es mayor cuando la enfermedad está en su comienzo. En este caso, la fiebre disminuye en pocas horas, las úlceras de la boca y del canal biflexo toman un aspecto rosáceo, y el animal, pasado uno ó dos días, busca el alimento, disminuyendo notablemente la cojera.

Por otra parte, cohibe también la aparición de nuevas aftas.

3.º Este método dicen que es verdaderamente maravilloso cuando se aplica en el período prodrómico de la enfermedad, período en el cual el único síntoma observable es la alta temperatura del animal enfermo.

Aplicándole en este período se logra que la enfermedad aborte, y por consiguiente, que no aparezca localización alguna.

4.º Que la eficacia del método es positiva, aun tratándose de la forma maligna de la fiebre aftosa, ó sea en la que, además de las manifestaciones en la boca y en las extremidades, aparecen otras en los pulmones y en los intestinos, que ocasionan casi siempre la muerte.

Si esto resultase cierto, la curación de la fiebre aftosa será facilísima, de poco coste y de breve

duración. Bastará que los propietarios de reses vacunas mansas tomen ó manden tomar por mañana y tarde la temperatura de todos los animales del mismo establo desde el momento que en él aparezca el primer caso, y así que en alguna res se aprecie marcada hipestermia que no pueda atribuirse á causas fácilmente apreciables, someterla desde luego al tratamiento por las inyecciones intravenosas de sublimado.

Según los datos estadísticos comunicados á Baccelli por los Veterinarios italianos G. Cosco, C. Givanni, A. Ciannetti y algunos otros, y llevados por el inventor del método al XI Congreso Nacional de Medicina interna, celebrado en Pisa á fines de Octubre último, los resultados obtenidos son excelentes, puesto que dichos documentos arrojan un 100 por 100 de curaciones.

En España aun no se ha ensayado en debida

forma el método Baccelli para poder formar juicio exacto de sus ventajas, y, por tanto, no es posible emitir por ahora opinión alguna definitiva. Esto no obstante, bueno es que se divulgue el nuevo método de tratamiento de la fiebre aftosa, á fin de que los Veterinarios españoles puedan ponerlo en práctica y poder en su día confirmar ó rectificar el aprecio que de él hacen los Profesores italianos.

Lo que comunico á V. I. para conocimiento de los ganaderos, de los Inspectores Veterinarios provinciales, Subdelegados de Veterinarios, Veterinarios municipales y demás Profesores dedicados al ejercicio de esta ciencia, debiendo V. I. publicar esta instrucción en el *Boletín oficial* de esa provincia.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1902.—El Director general, Gómez Sigura.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Administración de Hacienda de la provincia de Zamora.

Impuesto de Alcoholes.—Año de 1902.

LISTA cobratoria provisional que forma esta Administración de Hacienda en cumplimiento de lo que dispone el art. 21 del Reglamento de dicho impuesto, de todos los individuos de esta provincia que como fabricantes de alcoholes resultan obligados á tributar durante el año de 1902. (1)

NOMBRES de los contribuyentes!	PUEBLOS	Capacidad del aparat ^o	Fijo ó portatil.	NÚMERO de la tarifa.	CUOTA anual.
		LITROS.			PESETAS.
Teodoro Amigo Tomé	Santa Clara de Avedillo	130	Portátil	2 y 5	5'98
Antonio Amigo Tomé	Idem	108	Idem	2 y 5	4'97
Agustín Amigo Llamas	Idem	388	Fijo	2 y 5	17'85
José Llamas Amigo	Idem	118	Portátil	1 y 5	4'25
Roque Ledesma	Idem	100	Idem	1	18
Lázaro Martínez	Santa Cristina de la Polvorosa	100	Idem	1 y 5	3'60
Pedro Lozano Rodríguez	Sanzoles	560	Fijo	1	100'80
Eusebia Berceruelo	Idem	392	Idem	1 y 5	14'11
Angel Sánchez Brena	Idem	610	Idem	1 y 5	21'96
Marcos Sánchez García	Tapioles	50	Portátil	1	9
Evaristo Diez	Toro	200	Fijo	1	36
Miguel Alvareda	Idem	300	Idem	1	54
Anacleto Izquierdo	Idem	180	Portátil	1	32'40
Lorenza de la Calle	Idem	200	Fijo	1	36
Domingo Alonso	Idem	200	Idem	1	36
Sociedad Vinícola Castellana	Idem	200	Idem	1	36
Julian Hernández	Idem	1.700	Idem	1	306
Gregorio Sevillano	Idem	100	Portátil	1	18
Alejo de la Calle	Idem	400	Fijo	1 y 5	14'40
Anastasio Beato Diez	Idem	200	Idem	1	36
Isidoro Muñoz Marbán	Idem	200	Idem	1	36
Pedro Contra Rodríguez	Idem	100	Portátil	1	18
Francisco González Ceballos	Torres del Carrizal	140	Idem	1 y 5	5'04
Cecilio Galván Hernández	Vadillo	100	Idem	1	18
Miguel Hernández	Idem	368	Fijo	1 y 5	13'25
José Hernández	Venialbo	130	Portátil	1 y 5	4'68
Dimas García Sánchez	Idem	127	Idem	1 y 5	4'57
Paulino Antruejo	Idem	110	Idem	1 y 5	3'96
Sabas Carrascal Chillón	Idem	127	Idem	1 y 5	4'57
Juana García Sánchez	Idem	422	Fijo	1	75'96
Pedro García Sánchez	Idem	110	Portátil	1	19'80
Francisco Martín Riesco	Idem	130	Idem	1 y 5	4'68
Ladislao Montoya	Idem	127	Idem	1 y 5	4'57
Eugenio Pérez Alfrageme	Vezdemarban	100	Idem	1	18
Miguel Bermejo Rodríguez	Idem	100	Idem	1	18
Cipriano Moreno	Idem	100	Idem	1	18
Eustaquio Ramos	Vega de Villalobos	100	Idem	1	18
Sabas Hidalgo	Idem	100	Idem	1	18
Herederos de Justo González	Villaescusa	118	Idem	1 y 5	4'25
Manuel Sánchez Brena	Idem	138	Idem	1 y 5	4'97
Bruno Domínguez	Idem	100	Idem	1	18
Bruno Domínguez (otro aparato)	Idem	100	Idem	1	18
José Martín Domínguez	Idem	169	Idem	1	18
Emilio Rodríguez Rodríguez	Idem	142	Idem	1 y 5	6'08
María Gomez Hidalgo	Idem	138	Idem	1 y 5	5'11
Clara Andrés	Idem	422	Fijo	1 y 5	4'97
Ulpiana Miguel Arias	Idem	138	Portátil	1 y 5	15'19
Sebastián Arias Mangas	Idem	142	Idem	1 y 5	4'97
Antonio Martín Sánchez	Idem (Molino de Abajo)	400	Fijo	1 y 5	5'11
Manuel Salvador Barrios	Villalazán	100	Portátil	1 y 5	14'40
Jerónimo García Pérez	Idem	128	Idem	2 y 5	4'60
Marcos Barrios Vicente	Idem	128	Idem	2 y 5	5'89
Valentin Salvador Vicente	Idem	118	Idem	2 y 5	5'89
	Idem	128	Idem	2 y 5	5'43
				2 y 5	5'89

(1) Véase el BOLETÍN núm. 3.

Francisco Modroño	Villalpando	450	Fijo	1	81
Pedro Fernández Rodríguez	Idem	100	Portátil	1	18
José Bustillo	Idem	100	Idem	1	18
Abundio Gutiérrez	Idem	200	Fijo	1	36
José Alcalá González	Villamayor de Campos	60	Portátil	1	10'80
Tomás Calvo Cruz	Idem	84	Idem	1	15'12
Manuel Porto Rodríguez	Idem	81	Idem	1	14'57
Domingo Roales	Idem	74	Idem	1	13'52
Cristóbal Laso	Villamor de los Escuderos	100	Idem	1	18
Eugenia Morales Iglesias	Idem	100	Idem	1	18
José Laso González	Idem	100	Idem	1	18
Melquiades Fidel Rodríguez	Villanueva del Campo	112	Idem	1	21'60
Jacinto Castro Rodríguez	Idem	100	Idem	1	18
Francisco Fernández Rodríguez	Idem	135	Idem	1	24'30
Simón Pérez Conejo	Idem	108	Idem	1	19'44
Manuel Alonso Rodríguez	Idem	100	Idem	1	18
Rogelio Rodríguez	Idem	100	Idem	1	18
Vicente Pérez Rodríguez	Idem	100	Idem	1	18
José Guaja Fernández	Idem	100	Idem	1	18
Angel Martín	Villanueva de Campeán	190	Idem	1 y 5	6'84
Romualdo Rebollo	Idem	170	Idem	1 y 5	6'12
Floriano Matos	Idem	144	Idem	1 y 5	5'18
Francisco Matos	Idem	144	Idem	1 y 5	5'18
Manuel Matos Martínez	Idem	137	Idem	1 y 5	4'93
Tomás Pachon Rodríguez	Idem	162	Idem	1 y 5	5'83
Domingo Blanco	Idem	152	Idem	1 y 5	5'47
Idefonso de la Fuente	Idem	160	Idem	1 y 5	5'76
Fidel Salvador	Villaralbo	465	Fijo	1 y 5	16'74
Idefonso Martín Hernández	Idem	430	Idem	1 y 5	15'48
Angel Gallego González	Idem	400	Idem	2	92
El mismo (otro aparato)	Idem	468	Idem	3	304'02
Salustiano Palacios	Idem	437	Idem	2	100'51
Francisco Blanco Rubio	Idem	485	Idem	1 y 5	17'46
Mariano Luelmo Ramos	Idem	402	Idem	2 y 5	18'49
Maximo Martín Jambrina	Idem	327	Idem	2	72'21
Andrés López Fernández	Villardecierros	100	Portátil	1	18
Manuel Flores Temprano	Villarrin de Campos	200	Fijo	1 y 5	7'20
Abdón Gutiérrez Bobillo	Idem	250	Idem	1 y 5	9
Juan Rodríguez Sánchez	Villavendimio	75	Portátil	1	13'50
Francisco Bermejo Villar	Idem	75	Idem	1	13'50
Sandalio Bermejo	Idem	75	Idem	1	13'50
Miguel Villar	Idem	75	Idem	1	13'50
Matias Palomero	Idem	75	Idem	1	13'50
Isabel Villar Rodríguez	Idem	75	Idem	1	13'50
Pedro Galache	Idem	100	Idem	1 y 5	3'60
Felipe Santiago	Idem	80	Idem	2	18'40
Hijos de Puga	Zamora	534	Fijo	1	96'12
Los mismos	Idem	1.674	Idem	3	1.088'10
Los mismos	Idem	400	Idem	2 y 5	18'40
Eugenio Modroño	Idem	832	Idem	1 y 5	27'55
Tomás Alonso	Idem	120	Portátil	1	21'60
Maximino Modroño	Idem	439	Fijo	1	79'02
Rafael Rodríguez	Idem	360	Idem	1 y 5	12'96
Alberto Belmonte	Idem	459	Idem	2 y 5	21'12
Ignacio Saavedra	Idem	300	Idem	1 y 5	10'80
Cayetano Alonso Vazquez	Idem	128	Portátil	1 y 5	4'61
María Alaiz Cepeda	Idem	143	Idem	1 y 5	5'15

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, á fin de que en el término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta lista en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes; advirtiéndoles, que los que deseen darse de baja habrán de acompañar á la instancia una copia del acta de precinto del aparato, á cuyo efecto se autoriza á los Sres. Alcaldes para precintar todos aquellos aparatos de destilación cuyo dueños así lo deseen.

Zamora 31 de Diciembre de 1901.—El Administrador de Hacienda, Gonzalo Diez.

R—4853

Ayuntamientos.

GALLEGOS DEL PAN

Don Demetrio Gómez Pastor, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Gallegos del Pan.

Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento del impuesto de consumos de este término municipal correspondiente al año natural de 1902, la Junta repartidora que presido ha acordado se exponga al público en la Casa Consistorial por el término ocho días, á contar desde la fecha en que aparezca este edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la Junta al siguiente día de la terminación del plazo señalado, á las diez horas de la mañana en el local de sesiones de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos sin que despues aleguen ignorancia alguna.

Gallegos del Pan 24 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Demetrio Gómez. R—4850

ESPADAÑEDO

Proxima la época en que termina el contrato de este Ayuntamiento con el Médico titular del distrito, se anuncia vacante la plaza de la Beneficencia por el término de dos años, bajo las condiciones siguientes:

1.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en el plazo de treinta días, contados desde el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo la entrega de las mismas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

2.º La asistencia la prestará el agraciado á 25 familias calificadas pobres por esta Corporación.

3.º El sueldo anual será el de 70 pesetas satisfechas por trimestres vencidos y queda al titular facultad para contratarse con unos 300 vecinos pudientes de este distrito.

Es de advertir que también puede el agraciado igualarse, con los vecinos de Villarejo de la Sierra, Lanseros, Donado, Manzanal y otros pueblos próximos al de esta capital de distrito, en la que fijará su residencia.

Españaedo 29 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, José Ferrero. R—10

SAN CRISTOBAL DE ENTREVÍÑAS

Se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el repartimiento vecinal de consumos de este distrito para el año de 1902, para que pueda ser examinado por los interesados y hacer las reclamaciones de que se crean asistidos.

San Cristóbal de Entreviñas 31 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Camilo Charro. R—16

MAIRE DE CASTROPONCE

El Ayuntamiento de mi precedencia, en sesión del día 22 del corriente mes entre otros particulares acordó proceder al deslinde y amojonamiento de los caminos, cañadas, y demás servidumbres pecuarias que existen en esta localidad para el día 15 del próximo mes de Enero del año 1902, dando principio al canal de Udín.

Lo que se hace público á fin de que los interesados que tengan fincas colindantes á dichos caminos y demás servidumbres pecuarias se presenten con sus títulos correspondientes de las mismas.

Maire de Castroponce 31 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Tomás Otero. R—23

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia provincial de Zamora.

Don Ricardo Medina y Fernández, Secretario de la Audiencia provincial de Zamora.

Certifico: Que en el expediente de alarde formado por este Tribunal para conocer de las causas que se han de ver ante el Jurado, durante el primer cuatrimestre del año próximo venidero, se han hecho los siguientes señalamientos.

Partido judicial de Bermillo.

Causa núm. 143 de la Audiencia y 21 del Juzgado, del año 1901, contra Antonio Puente y otro, por el delito de robo, que se hallan en prisión, en la que figuran tres testigos; señala para dar principio á las sesiones de juicio oral el día trece de Febrero del año próximo y hora de las nueve de su mañana, en la Sala de vistas de este Tribunal.

Partido judicial de Zamora.

Causa núm. 204 de la Audiencia y 51 del Juzgado, del año 1899, contra Paulino Crepo Chimeno, que se halla en libertad provisional, por el delito de abusos deshonestos, en la que figuran cuatro testigos; se señala para dar principio á las sesiones de juicio oral el día catorce de Febrero del año próximo y hora de las nueve de su mañana, en la Sala de vistas de este Tribunal.

Causa núm. 152 de la Audiencia y 25 del Juzgado, del año 1901, contra Sebastián Calvo Ferrero, que se halla en libertad, por el delito de robo, en la que figuran tres testigos; se señala para dar principio á la sesión de juicio oral el día quince de Febrero y hora de las nueve de su mañana, en la Sala de vistas de este Tribunal.

Causa núm. 233 de la Audiencia y 36 del Juzgado, del año 1901, contra Nemesio Rodríguez y otros, que se hallan en prisión provisional, por el delito de robo, en la que figuran seis testigos; se señala para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día diez y siete de Febrero del año próximo y hora de las nueve de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Tribunal.

Causa núm. 105 de la Audiencia y 16 del Juzgado, del año 1901, contra Hilario Miranda y otro, que se hallan en prisión, por el delito de robo, en la que figuran once testigos; se señala para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día diez y ocho de Febrero del año próximo y hora de las nueve de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Tribunal.

Causa núm. 353 de la Audiencia y 50 del Juzgado, del año 1901, contra Severiano Salazar Valencir y otros dos, por el delito de robo y asesinato, que se hallan en prisión provisional y en la que figuran once testigos; se señala para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día veinte de Febrero del año próximo y hora de las nueve de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Tribunal.

Partido judicial de Alcañices.

Causa núm. 263 de la Audiencia y 30 del Juzgado, del año 1901, contra José Rodríguez Casas, que se halla en libertad provisional por el delito de falsificación, en la que figuran catorce testigos; se señala para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día veinticuatro de Febrero del año próximo y hora de las nueve de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Tribunal.

Causa núm. 399 de la Audiencia y 41 del Juzgado, del año 1901, contra Domingo Rodríguez García, que se halla en libertad provisional, por el delito de abusos deshonestos, en la que figuran seis testigos; se señala para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día veinticinco de Febrero del año próximo y hora de las nueve de su mañana, en la Sala de vistas de este Tribunal.

Causa núm. 1028 de la Audiencia y 90 del Juzgado, del año 1900, contra Miguel Andrés Barroso, que se halla en libertad, por el delito de abusos deshonestos, en la que figuran dos testigos; se señala para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día veinticinco de Febrero del año próximo y hora de las nueve de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Tribunal.

Causa núm. 905 de la Audiencia y 86 del Juzgado, del año 1899, contra Marcelino Vicente Fernández, por el delito de atentado contra las personas por medio de sustancias explosivas en lugar habitado, y se halla en prisión provisional, en la que figuran dos peritos y nueve testigos; se señala para dar comienzo á los sesiones del juicio oral el día veintisiete de Febrero y hora de las nueve de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Tribunal.

Causa núm. 306 de la Audiencia y 32 del Juzgado, del año 1900, contra Pedro Gagó Revellado y otros, por delito contra los derechos individuales, cometido por funcionario público y se halla en libertad provisional, en la que figuran veintidos testigos; se señala para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día veintiocho de Febrero del año próximo y hora de las nueve de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Tribunal.

Partido judicial de Toro.

Causa núm. 477 de la Audiencia y 59 del Juzgado, contra Pedro de Castro y otro, y se hallan en prisión provisional por el delito de robo, en la que figuran seis testigos; se señala para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día dos de Abril del año próximo y hora de las nueve de su mañana, en el Salón de sesiones del Ayuntamiento de la ciudad de Toro.

Causa núm. 23 de la Audiencia y 2 del Juzgado, del año 1900, contra Tiburcio Conde Pascual y otros seis, y se hallan en prisión provisional por el delito de expendición de billetes del Banco de España falsos, en la que figuran ciento trece testigos; se señala para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día tres de Abril del año 1902 y hora de las nueve de su mañana, en el Salón de sesiones del Ayuntamiento de la ciudad de Toro.

Partido judicial de Villalpando.

Causa núm. 856 de la Audiencia y 56 del Juzgado, del año 1900, contra Claudio Aparicio López, por el delito de cohecho y se halla en libertad, en la que figuran siete testigos; se señala para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día veinticinco de Abril del año próximo y hora de las nueve de su mañana, en el Salón de sesiones del Ayuntamiento de la villa de Benavente.

Partido judicial de la Puebla.

Causa núm. 22 de la Audiencia y 2 del Juzgado, del año 1901, contra José Barrio, que se halla en libertad por el delito de incendio, en la que figuran dos peritos y once testigos; se señala para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día veintidos de Abril del año próximo y hora de las nueve de su mañana, en el Salón de sesiones del Ayuntamiento de la villa de Benavente.

Partido judicial de Benavente.

Causa núm. 1180 de la Audiencia y 154 del Juzgado, del año 1900, contra Rogelio García y otros, que se hallan en libertad, por el delito de robo, en la que figuran tres testigos; se señala para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día veintitres de Abril del año próximo y hora de las nueve de su mañana, en el Salón de sesiones de la villa de Benavente.

Causa núm. 1180 de la Audiencia y 25 del Juzgado, del año 1901, contra Modesto Argüello, que se halla en libertad, por el delito de robo y en la que figuran seis testigos; se señala para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día veinticuatro de Abril del año próximo y hora de las nueve de su mañana, en el Salón de sesiones del Ayuntamiento de la villa de Benavente.

Causa núm. 910 de la Audiencia y 119 del Juzgado, del año 1900, contra Eugenio Sastre González, por el delito de robo, que se hallan en libertad y en la que figuran dos testigos; se señala para dar principio á las sesiones del juicio oral el día veinticinco de Abril del año próximo y hora de las nueve de su mañana, en el Salón de sesiones del Ayuntamiento de la villa de Benavente.

Causa núm. 730 de la Audiencia y 73 del Juzgado, del año 1900, contra Gustavo Cuevas y Cuevas, que se halla en libertad, por el delito de incendio y en la que figuran cuatro peritos y once testigos; se señala para dar comienzo á las sesiones

del juicio oral el día seis de Abril del año próximo y hora de las nueve de su mañana, en el Salón de sesiones de la villa de Benavente.

Causa núm. 243 de la Audiencia y 35 del Juzgado, del año 1901, contra Antonio Barrero Rubio, que se halla en prisión provisional por el delito de homicidio, en la que figuran dos peritos y diez y nueve testigos; se señala para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día veintiocho de Abril del año próximo y hora de las nueve de su mañana, en el Salón de sesiones del Ayuntamiento de la villa de Benavente.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Zamora á veinte de Diciembre de mil novecientos uno.—Ricardo Medina. — V.º B.º — El Presidente, Angel Velasco. 'R—4840

CERECINOS DE CAMPOS

Don Andrés Cabrereros Torio, Juez municipal de Cerecinos de Campos.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Gabino Bobo Fernández, de esta vecindad, de la cantidad de ciento sesenta y siete pesetas veinticinco céntimos, intereses, gastos y costas que le adeuda Jenaro Rodríguez Casquero, vecino de San Estéban del Molar, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar el día cuatro de Febrero de mil novecientos dos, á las once de la mañana en los estrados de este Juzgado, las dos fincas urbanas, de la pertenencia del Jenaro, á saber:

1.ª Una casa situada en el casco y radio de San Estéban del Molar y su calle del Pozo, compuesta de habitaciones bajas, y mide una superficie de ochenta y cinco metros cuadrados poco más ó menos: que linda por derecha, izquierda y espalda con casa de herederos de Eustaquio Casquero; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

2.ª Otra casa, situada en el mismo pueblo y su calle del Reguero, compuesta de habitaciones bajas, cuya extensión superficial no se puede precisar, y linda por la derecha y espalda con casa de Celestino Rodríguez y por la izquierda con casa de Gabriel Rodríguez, tasada en doscientas pesetas.

Se previene á los licitadores, que las expresadas fincas carecen de título inscripto, y será de cuenta del rematante proveerse de él, y que para tomar parte en la subasta tienen que consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Cerecinos de Campos á diez de Diciembre de mil novecientos uno.—Andrés Cabrereros.—Por su mandado, Ramón Robles, Secretario habilitado.

R—4777

PINO

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado, la cual se ha de proveer de conformidad al Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en término de quince días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Pino 2 de Enero de 1902.—El Juez municipal suplente, Nicanor Rodríguez. R—18

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

MADERA DE NEGRILLOS

Se venden de 900 á 1.000 árboles de clase superior y de diferentes tamaños.

Del precio y condiciones informarán, en Salamanca D. Mateo Bautista, Bandos, 3, y en Zamora D. Julián Hernández, Cárcaba, 10.